

MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 155

Fecha: 27 FEB. 2015

Destinatario:

Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Compañías de Procesamiento de Cheques, Entidades participantes del Servicio de Compensación Interbancaria, Bancos Compensadores Delegados, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO:

5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Apreciados señores:

Con la presente Circular se sustituyen las Hojas 5-19 y 5-20 de mayo 30 de 2014, de la Circular Reglamentaria Externa DSP-155, correspondientes al Asunto 5: **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN)** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

La citada Circular se modifica para hacer explícitos los horarios aplicables al intercambio físico de cheques y otros instrumentos de pago registrados en la Compensación de Cheques, con motivo de los nuevos horarios de atención al público en algunas de las Sucursales del Banco de la República que regirán a partir del 2 de marzo de 2015.

Atentamente,

JOSÉ TOLOSA BUITRAGO Gerente Ejecutivo JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria



ASUNTO:

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

2 7 FEB. 2015

Fecha:

5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

CAPÍTULO III

REGIMEN DE OPERACIÓN

1. HORARIOS DE LAS SESIONES DE LA COMPENSACIÓN

1.1 Horarios normales de operación

Los horarios para el envío o ingreso de registros en las sucursales del Banco de la República donde opere el CEDEC se encuentran reglamentados en la circular DSP-153 Asunto 2 del Manual de Sistemas de Pago. El horario para el intercambio de los Instrumentos de pago físicos en las Cámaras de Compensación correspondientes a esas sucursales, será el indicado en el cuadro siguiente.

En las sucursales NO CEDEC administradas por el Banco de la República los horarios señalados en la tabla siguiente, regirán tanto para la presentación de los delegados en las Cámaras de Compensación para realizar el intercambio físico de los documentos, como para la captura de la información a través de Internet en la CCSD.

En las ciudades con compensación delegada, el horario para la presentación de los delegados de las entidades participantes en las instalaciones de la cámara de compensación será definido en consenso por todos los participantes. En todo caso, el Banco Delegado tendrá hasta la hora límite definida por el Banco de la República, para capturar la información de las posiciones multilaterales netas a través de Internet en la CCSD.

De acuerdo con lo anterior, los horarios que regirán para el intercambio físico en las Cámaras de Compensación serán los siguientes:

HORARIOS PRIMERA SESION DE LA COMPENSACIÓN

CIUDADES ADMINISTRADAS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA	LUNES A JUEVES	VIERNES
BANCO DE LA REPUBLICA Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga	8:30 pm	8:30 pm
Ibagué, Cúcuta	7:00 PM	7:30 PM
Armenia, Montería y Villavicencio	6:30 PM	7:00 PM
Pasto	6:00 PM	6:00 PM
Quibdó	6:00 PM	6:30 PM
Leticia	5:00 PM	5:00 PM
Riohacha	5:00 PM	5:30 PM

PLAZAS DELEGADAS	LUNES A VIERNES
Delegadas de Pereira. Manizales y Cartagena con transmisión en CEDEC	El horario para el intercambio físico de documentos, será definido por consenso entre las entidades participantes en cada plaza.
Demás Delegadas	Para el intercambio de los documentos se deberá definir en consenso entre las entidades participantes en la plaza, un horario posterior a las 5:00p.m, teniendo en cuenta que para la captura de las posiciones multilaterales la entidad delegada tendrá plazo hasta las 8:30 p.m.

V

70



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

27 FEB. 2015

Fecha:

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

HORARIOS SEGUNDA SESION DE LA COMPENSACIÓN (fecha t+1)

CIUDADES	DE LUNES A VIERNES
Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla,	
Bucaramanga	11:30 a.m.
Delegadas de Pereira, Manizales y	El horario para el intercambio físico de documentos, será definido por
Cartagena con transmisión en CEDEC	consenso entre las entidades participantes en esa plaza.
Armenia, Cúcuta, , Leticia, Montería,	
Pasto, Quibdó, Riohacha Villavicencio	10:30 a.m.
Ibagué	11 a.m.
Delegadas	Para el intercambio de los documentos se deberá definir en consenso entre las entidades participantes en la plaza, un horario entre las 9:00 a.m. y 10:30 a.m. y para la captura de las posiciones multilaterales la entidad delegada tendrá plazo hasta las 11:00 a.m.

Las Entidades Autorizadas en la Compensación de Cheques de las ciudades en las que opera el CEDEC podrán, de común acuerdo, solicitar la anticipación de los anteriores horarios de intercambio de documentos físicos, mediante comunicación suscrita por todas ellas y remitida al Banco de la República de la respectiva ciudad, que analizará y dará respuesta a dicha solicitud. A partir de la fecha de modificación a los horarios en cuestión, el control de retardos y las acciones al respecto se efectuarán partiendo de los nuevos horarios.

La CCSD se cerrará en los horarios antes indicados, aun cuando no existan datos incluidos en el mismo por una o más entidades, a no ser que exista una razón justificada que retrase el cierre; una vez ejecutado el cierre en el sistema, no se podrá capturar más información. A aquellas entidades que no presenten información, no se les permitirá entregar documentos en la respectiva sesión del canje, pero si se les hará entrega de los documentos que las demás entidades les estén presentando al cobro. El pago de los documentos no procesados en la cámara de compensación deberá coordinarse entre las Entidades Autorizadas para ser efectuado sin la participación del Banco de la República.

Los horarios de las Cámaras de Compensación de las ciudades en las que entre a operar el CEDEC, se ajustarán inicialmente a los descritos en la tabla anterior y sólo surtido el trámite de solicitud descrito, serán formalmente modificados. Así mismo, cuando en una ciudad se pase de un proceso de compensación administrado por el Banco a uno realizado a través de una Entidad Compensadora Delegada, el horario se definirá de acuerdo a lo establecido en esta circular para las Ciudades Delegadas.

1.2 Horarios especiales

1.2.1 Horarios por festividades, y cierre anual

El Banco de la República podrá autorizar de manera temporal la modificación de los horarios de intercambio físico de documentos o incluso la suspensión del servicio de Compensación de Cheques, cuando en una plaza se decreten días cívicos que en concepto unánime de las Entidades Autorizadas participantes en la misma, incluido de ser el caso el Banco de la República, lo ameriten. La respectiva solicitud deberá ser remitida por la entidad que coordina el proceso, a la dirección de correo "cuentadedeposito@banrep.gov.co", acompañada de un acta de acuerdo firmada por todos los Gerentes de las Entidades Autorizadas participantes en la plaza, entendiéndose que dicha decisión cuenta con el aval de sus oficinas principales.

Los horarios para la primera y la segunda sesiones de la compensación correspondiente al cierre anual, serán informados oportunamente por el Banco de la República a todas las Entidades Autorizadas.

20

V